



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0052-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de enero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 298-2018-DIGA, devuelve a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, para certificación presupuestal y emisión de resolución de deuda del ejercicio anterior, la Elevación N° 002-2018-UNHEVAL/DIGA/OC-J, del Jefe de la Oficina de Contabilidad y el Oficio N° 007-2018-OC/UCP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad de Contabilidad Presupuestal manifiesta que se ha recepcionado la planilla adicional para el pago registrado por la Unidad de Remuneraciones debido a que el registro del devengado para el pago de la AFP Integra por S/. 6,560.86 se ocultó en el Sistema y no fue aprobado por el sistema motivo por el cual debe hacerse el reconocimiento de la deuda para el registro y pago en el presente ejercicio en coordinación con la Unidad de Presupuesto;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 016-2018-UNHEVAL/OPYP-D, remite al Rectorado el Informe Certificación N° 003-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se realizó la aprobación de la certificación presupuestal mediante el MPP-SIAF para atender el requerimiento, durante el ejercicio presupuestal 2018, para su atención y trámite correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0466-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, Director General de Administración, los días del 22 al 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el PAGO a favor de la AFP INTEGRAL, de la planilla adicional 2017, por el monto total de **S/. 6,560.86** (seis mil quinientos sesenta con 86/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación SIAF 004 y Meta 009; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC MANUELA SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-OGRH-URPyC-Archivo